Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 174E/2017, de 19 de junio, del Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES SL

Tipo de Expediente	Modificaci· n de oficio de Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0121-2017-000001	**Fecha de inicio**	
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 4.1	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	4.1.b)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	4.1.b)	
Instalaci· n	FABRICACION DE BIODIESEL Y GESTIč N DE RESIDUOS		
Titular	GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES SL		
N½mero de centro	3102903367		
Emplazamiento	Pol. Ind. de Tierra Estella, Parc 3.1, C/ B nÜ4. Pol²gono 5 Parcela 482		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 567.580,000 e Y: 4.711.553,000		
Municipio	LOS ARCOS		
Cambio	Cambio c· digos LER proceso de pretratamiento aceites y fianza		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante Resoluci· n 2354/2008, de 17 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resoluci· n 536E/2014, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 16/01/2017 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada, en concreto, cambios en la codificaci· n de los residuos producidos en el proceso de pretratamiento de aceites, incluidos en el listado de residuos gestionados del Anejo III de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, as² como del importe de la fianza establecida en el Anejo V de dicha autorizaci· n.

El Servicio de Econom²a Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalaci· n, y con la aplicaci· n de las mejores t®cnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del art²culo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificaci· n de oficio de las condiciones establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el art²culo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, no consider§ndose oportuno someter a informaci· n p½blica el presente expediente de modificaci· n.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de treinta d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio,

RESUELVO:

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de FABRICACION DE BIODIESEL Y GESTIč N DE RESIDUOS, cuyo titular es GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES SL, ubicada en t®rmino municipal de LOS ARCOS, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorizaci· n Ambiental Integrada de esta instalaci· n y, adem§s, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV del texto refundido de la Ley de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervenci· n para la Protecci· n Ambiental.

TERCERO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

QUINTO.- Trasladar la presente Resoluci· n a GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES SL, al Ayuntamiento de LOS ARCOS, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de junio de 2017

El Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua.- C®sar P®rez Mart²n.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. **Se sustituye el Anejo III de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, relativo a residuos, que queda redactado de la siguiente forma:**

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripci· n residuo	LER residuo (1)	Gesti· n final externa (2)
PROCESO PRODUCTIVO - Producci· n de Biodiesel	G-fase III (glicerina proveniente del agua de lavado del biodiesel)	07 01 08*	R1, R2, R3, D9, D10, D5
	G-fase I/II (85% de glicerina)	07 01 08*	R1, R2, R3, D9, D10, D5
	Aguas pluviales contaminadas	07 01 04*	R2, R1, D9, D10
	Residuos no especificados en otra categor²a	19 11 99	
SERVICIOS GENERALES - Oficinas, vestuarios, sala de control, almac®n, aparcamiento, viales, jardines, taller...	Aceites, lubricantes	13 01 10*	R9, R1
	Papel	15 01 01	R3
	Trapos con restos de sustancias peligrosas	15 02 02*	R3, R4, R7, R1, D9, D5
	Pilas	16 06 03*	R4
	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	19 02 03	D8, D9, D5
PRETRATAMIENTO RNP GENERICO (R12) - Pretratamiento de aceites (R12) (decantaci· n y homogeneizaci· n)	Rechazo pretratamiento aceite	19 08 09	R9, R3, R1, D9
	Aceites y grasas comestibles tratados	20 01 25	R9, R3, R1
PRETRATAMIENTO RP (R12) - Tratamiento previo a valorizaci· n de glicerina (R12) (decantaci· n y neutralizaci· n)	Glicerina tratada	07 01 08*	R1, R2, R3, D9, D10, D5
	Rechazo pretratamiento glicerina	07 01 08*	R1, R2, R3, D9, D10, D5

RESIDUOS GESTIONADOS. PRETRATAMIENTO Y CENTRO DE TRANSFERENCIA.

Proceso y Gesti· n autorizada en la instalaci· n (3)	Descripci· n residuo	LER residuo(1)
PRETRATAMIENTO RP (R12) - Tratamiento previo a valorizaci· n de glicerina (R12) (decantaci· n y neutralizaci· n)	Glicerina bruta	07 01 08*
PRETRATAMIENTO RNP GENERICO (R12) - Pretratamiento de aceites (R12) (decantaci· n y homogeneizaci· n)	Aceites y grasas comestibles de separadores	19 08 09
	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08
	Aceites y grasas comestibles	20 01 25

(1) C· digo del residuo seg¼n la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorizaci· n y eliminaci· n de residuos y la lista europea de residuos.

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

(2) C· digo de las operaciones de gesti· n final seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicaci· n del principio de jerarqu²a de residuos establecida en el art²culo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deber§n ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deber§ justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicaci· n de ninguna de dichas operaciones, por razones t®cnicas o econ· micas, los residuos se eliminar§n de forma que se evite o reduzca al m§ximo su repercusi· n en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gesti· n intermedia en estaciones de transferencia (D15 · R13), siempre que se pueda justificar que la operaci· n de gesti· n final se encuentre incluida en el Anejo III.

(3) C· digo de la operaci· n de tratamiento autorizada seg¼n los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se modifica el Anejo V de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, con objeto de modificar las condiciones relativas a la fianza, quedando redactado de la siguiente forma:

El titular de la instalaci· n, de acuerdo con lo establecido en el art²culo 20.4 c), de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, y en el art²culo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, deber§ mantener un seguro de responsabilidad civil o garant²a financiera equivalente, con un l²mite m²nimo de indemnizaci· n por siniestro y anualidad de 2.000.000 ú, para responder del cumplimento de todas las obligaciones que ante la Administraci· n se deriven del ejercicio de la actividad de gesti· n de residuos peligrosos. Dicha garant²a deber§ cubrir, en todo caso, lo establecido en el art²culo 20.4 c) citado, debiendo disponer de justificante de estar al corriente del pago de la prima correspondiente.

El titular de la instalaci· n, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 20.4 b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el art²culo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, deber§ tener constituida y consignar en el Departamento de Hacienda y Pol²tica Financiera del Gobierno de Navarra, una fianza para responder del cumplimento de todas las obligaciones que ante la Administraci· n se deriven del ejercicio de la actividad de gesti· n de residuos peligrosos, por un importe de 4.200 ú. La fianza podr§ constituirse en met§lico, en T²tulos de la Deuda de Navarra o mediante aval bancario

El titular de la instalaci· n presentar§ en el Servicio de Econom²a Circular y Agua, antes del inicio de la actividad, una copia del resguardo de la fianza consignada que se incorporar§ a la documentaci· n b§sica de la Autorizaci· n ambiental integrada de esta instalaci· n.